

63001311000420200019300

Sucesión terminada

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA,
Armenia, Quindío, mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho en esta oportunidad a resolver lo relacionado con la Resolución no. 239 del 23 de mayo de 2023, proferida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, en la que, suspenden la inscripción de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación de la sucesión de la causante BERTA ó BERTHA BERMUDEZ DE TURRIAGO y la partición adicional del causante JULIO TURRIAGO PARDO.

El motivo que, aduce la Orip de Armenia para suspender el trámite, lo fundamenta, al indicar que, en el certificado de tradición del inmueble identificado con el No.280-104699, aparece registrado como propietario del señor JULIO TURRIAGO PARDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.995.229, y que, en el trabajo de partición y adjudicación, donde se aprobó, con la sentencia del 7 de diciembre de 2022, el señor JULIO TURRIAGO PARDO registra como número de identificación 4.369.799. Textualmente expresa:

“Debe hacerse claridad en cuanto al número de identificación del causante, toda vez que, en la sentencia citada consta JULIO TURRIAGO PARDO con cédula de ciudadanía No. 4369799 y en el folio de matrícula 280-104699 aparece como JULIO TURRIAGO PARDO - CC 2995229. ARTICULOS 10, 16, PARAGRAFO 1°. LEY 1579 DE 2012, INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 08 DEL 3005-2014, INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 05 DE 2013 DE LA SNR Y CIRCULAR PSAC13-27 DE 17 DE OCTUBRE DE 2013 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURAPRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA, por tanto, se debe contar con la plena identidad e individualización de las personas, que, para este caso, corresponde a la cédula de ciudadanía, ya que se puede tratar de un homónimo. Por favor hacer claridad al respecto”

*Revisado el expediente, encuentra el Juzgado que, el trabajo de partición y adjudicación aprobado y la sentencia aprobatoria del mismo se encuentra ajustada la verdad real y procesal, atendiendo que, en el proceso reposa fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor JULIO TURRIAGO PARDO, además, el certificado de defunción, el registro de matrimonio del señor TURRIAGO PARDO, los registros de nacimiento de los hijos del matrimonio TURRIAGO-BERMUDEZ y en todos estos documentos el causante JULIO TURRIAGO PARDO SE IDENTIFICA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA No. **4.369.799**.*

Lo que permite concluir que, el Despacho no realizará corrección alguna de la memorada sentencia, y por el contrario es la Orip la que, debe dar la pauta u ordenamientos de carácter administrativo para la corrección del CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE No. 280-104699, puesto que, es un documento emitido por esa entidad, en la que está plasmado el número de cédula equivocado del señor TURRIAGO PARDO.

*Ahora bien, se considera que no es coherente, que, por un error que, exista sobre una sola matricula inmobiliaria, y que es del resorte de esa entidad, tenga que, suspender todo el trámite de inscripción sobre otros inmuebles que, no presentan inconvenientes, en consecuencia, se DISPONE, por esta judicatura, el levantamiento de la suspensión de inscripción de la sucesión de la señora BERTA ó BERTHA BERMUDEZ DE TURRIAGO y la partición adicional del causante JULIO TURRIAGO PARDO, que, fuera decretada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia mediante Resolución No. 239 del 23/05/2023, con relación a **TODOS LOS INMUEBLES 280-770,280-771,280-64662,280-55695,280-66749,280-12692.***

*Se reitera, sobre los siguientes inmuebles, proceder a **acatar** la ordenado por el Despacho, referido a la inscripción del respectivo trabajo de partición y adjudicación: **280-770,280-771,280-64662,280-55695,280-66749,280-12692.***

Con relación al inmueble identificado con la matricula No. 280-104699, es la orip, quien debe decidir los correctivos que, se deben aplicar para lograr finalmente la inscripción de la partición y adjudicación.

Librar comunicación con lo aquí decidido.

CUMPLASE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
Juez

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f0a6f37e9af5dd7eef9f11c0e936b8695a80ea301cf0284ec454cc67778c5**

Documento generado en 30/05/2023 08:23:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>